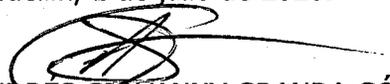


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Le informo señora Juez que mediante memorial allegado al correo electrónico institucional del Despacho y aportado por el apoderado judicial de la parte demandante (ver fls. 24-25 Cdo. Ppal.), solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proceder de conformidad.

Igualmente informo que revisado el expediente no se encuentra nota alguna con referencia a embargo de remanentes vigentes.

Medellín, 1 de julio de 2020.

  
ANDRÉS GIOVANNY GRANDA GÓMEZ  
Oficial Mayor

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	BANCO PICHINCHA
EJECUTADOS	MARGARITA OLIVIA MONSALVE MONTOYA
RADICADO	05001 41 89 007 2019 00754 00
ASUNTO	TERMINACIÓN DE PROCESO POR PAGO TOTAL
INTERLOCUTORIO	542

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
San Cristóbal, Medellín, Primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial allegado al Despacho por el apoderado de la parte actora, solicitando la terminación, visible a folios 24-25 del expediente, procede esta agencia judicial a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

A la fecha no existen dineros depositados para el presente proceso.

Conforme a lo anterior, el Despacho de acuerdo al artículo 461 del Código General del Proceso,

**RESUELVE**

PRIMERO: Decretar la terminación del presente Proceso Ejecutivo Singular, instaurado por el BANCO PICHINCHA, en contra de MARGARITA OLIVIA MONSALVE MONTOYA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas por cuanto no se causaron.

TERCERO: Se ORDENA el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas. Oficiese en tal sentido.

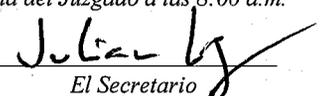
CUARTO: Se ordena el desglose del pagaré, con la nota de pago total de la obligación. Dicho desglose será entregado a la parte demandada previa cancelación del importe arancelario y copia del mismo, así como las copias de los documentos a desglosar.

QUINTO: ARCHIVAR el presente proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MARTHA INÉS ORJUELA MUÑOZ**  
JUEZ

GGG.

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. <u>51</u> fijado hoy <u>02/07/2020</u> en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.
 El Secretario